



Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente incidente de desacato promovido por CAMILA GALVAN MERCADO en representación de su menor hijo en contra de SANITAS EPS, informándole que correspondió por reparto ordinario, se encuentra pendiente para su trámite. Provea. Soledad, marzo 13 de 2023.

Secretario,

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, trece (13) de marzo del año dos mil veintitrés (2.023).

CLASE DE PROCESO: INCIDENTE DE DESACATO

DEMANDANTE: CAMILA GALVAN MERCADO en representación menor hijo

DEMANDADO: SANITAS EPS

RADICADO ORIGEN: 08758418900120220068000

RADICACION INTERNA: (087583112001-2023-00110-01)

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Correspondió al despacho en reparto la consulta del fallo de primera instancia proferido por el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad de fecha 06 de febrero de 2023. No obstante, lo anterior, revisado el expediente digital remitido para reparto se observa que no se envió conforme a los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura según el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y el “Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente”, adoleciendo específicamente de lo siguiente:

- **GESTOR DOCUMENTAL.** Se debe gestionar y remitir el expediente a través del sistema unificado de gestión documental que viene implementando en el mismo acuerdo arriba enunciado con los permisos correspondientes incluido la consulta externa para aquellos documentos que no son objeto de reserva, en cumplimiento a los acuerdos establecidos para tal fin.

Consulta Externa



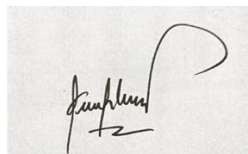
En consecuencia, se requerirá al A quo a fin de que subsane los defectos anotados en el menor tiempo posible, con la advertencia que se trata del cumplimiento de las disposiciones para la gestión de documentos y expediente electrónico que corresponde al Juzgado de primera instancia y que indefectible incide en la posibilidad de resolver el recurso, sin que se pueda iniciar la contabilización del término de duración razonable para ese efecto.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

RESUELVE

Requerir al Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Soledad - Atlántico, a fin de que en el menor tiempo posible remita el expediente electrónico conforme las pautas dictadas en la parte considerativa del presente proveído y de acuerdo con lo establecido por el "Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente", según lo anotado en la parte motiva de esta providencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMAN RODRIGUEZ PACHECO

Juez

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2aa4f194722484cd1c34b230b8de5d28ba38f7c301424e0ec9717e3c3f3a8a79**

Documento generado en 13/03/2023 03:43:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>